

ANEXO I RESOLUCION GENERAL N° 1432

NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES

Artículo 2º.

(2.1.) Deberán informarse:

a) Los comprobantes o documentos equivalentes que cumplan con las disposiciones de la Resolución General N° 3419 (DGI) sus modificatorias y complementarias o de la Resolución General N° 1415, según corresponda, (factura o documento equivalente, nota de débito, nota de crédito, recibo).

b) Otros comprobantes o documentos equivalentes no comprendidos en el inciso a) precedente.

Artículo 3º.

(3.1.) El funcionamiento del programa aplicativo que se dispone por medio de la presente requiere tener preinstalado el "S.I.Ap — Sistema Integrado de Aplicación — Versión 3.1 — Release 2".